Expediente No. 2016-130

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 23 de febrero de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ejecutiva laboral instaurada por **GUADALUPE CRUZ MARTINEZ** contra **AFP PORVENIR S.A.** y otros, en la que se encuentra pendiente surtir la notificación personal del integrado como Litis consorte Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, veintitrés 23 de febrero de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se observa que el juzgado mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, ordenó requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de aportar al proceso el oficio de citación debidamente cotejado por la empresa de mensajería, dirigido a la Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero.

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico presentó memorial el día 2 de diciembre de 2020, en donde envió documento oficio de citación cotejada por la empresa de correo Tempo Express, el cual no pudo ser entregado en razón a que la persona no reside en la dirección, además el apoderado de la parte demandante señaló que se desconoce la dirección de la Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero y solicito el emplazamiento, por lo anterior considera el despacho es necesario realizar el emplazamiento de la integrada.

Ahora bien, en razón de la emergencia sanitaria que está atravesando el país por la pandemia del COVID 19, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, mediante el cual implementó el uso de los medios tecnológicos, a fin de garantizar la protección del debido proceso, agilizando el trámite de los procesos, incluso los que se encontraban en trámite para la fecha de su expedición; facilitando la información, las comunicaciones, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuyendo con la reactivación de las actividades económicas.
Que con este mismo fin se estableció que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020, señala lo siguiente: *"Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

En consecuencia, se ordenará de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, del Decreto 806 de 2020, a través de la Secretaria del Juzgado, realizar la correspondiente comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de integrado como Litis consorte Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero, sin necesidad de su publicación en un medio escrito; el registro de la información del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de TYBA, incluirá el nombre del sujeto emplazado, si se conoce, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Al examinarse la lista de curadores ad liten llevada en el despacho, en su orden quedan designados como curador ad liten de integrado como Litis consorte Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero, a los abogados Angelica Maria Sara Ibañez, C. C. No. 32864575, T.P. del C. S. de la J. No. 76832, correo: angelicasara04@hotmail.com y vasquezsaraabogadosasociados@gmail.com, Benjamin Elias Paez Andon, C. C. No. 72268573, T.P. del C. S. de la J. No. 240364, correo: paezabogados@hotmail.com, Wilfrido Jose Lopez Polo, C. C. No. 1129536463, T.P. del C. S. de la J. No. 198816, correo: wilfrido0787@hotmail.com; a quienes se les comunicará su designación por medio del correo electrónico.

A los curadores ad litem se les comunicará de su designación por medio del correo electrónico, para los efectos de su posesión y funciones del cargo; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar, al integrado como Litis consorte Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 de 2020, se ordena a la Secretaría del Despacho, realizar el emplazamiento de la Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero, únicamente mediante anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de realizar publicación en medio de comunicación.

TERCERO: Desígnese como curador ad litem de Sra. Yira Del Rosario Romero Castro, en calidad de representante de la menor de edad Valentina Fontalvo Romero, de acuerdo a la lista de curadores ad litem llevada en el Despacho, a los abogados Angelica Maria Sara Ibañez, C. C. No. 32864575, T.P. del C. S. de la J. No. 76832, correo: angelicasara04@hotmail.com y vasquezsaraabogadosasociados@gmail.com, Benjamin Elias Paez Andon, C. C. No. 72268573, T.P. del C. S. de la J. No. 240364, correo: paezabogados@hotmail.com, Wilfrido Jose Lopez Polo, C. C. No. 1129536463, T.P. del C. S. de la J. No. 198816, correo: wilfrido0787@hotmail.com; a quienes se les comunicará su designación por medio del correo electrónico.

CUARTO: Librese a través de la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir comunicación a los curadores ad litem designados, para los efectos de su posesión y funciones del cargo; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 de febrero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 7
IA